

ACUERDO INTERNO NÚMERO 45-2022

Guatemala, 18 de octubre de 2022

**LA SECRETARIA, DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA
PRESIDENCIA –SEGEPLAN–**

CONSIDERANDO:

Que derivado del Estado de Calamidad Pública decretado en todo el territorio de la República de Guatemala, como consecuencia de los efectos originados por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia se hace necesario adoptar medidas urgentes para resguardar y atender a la población afectada.

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Calamidad Pública fue ratificado con reformas por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 50-2022, autorizando la adquisición y contratación de bienes y servicios, así como las contrataciones para la preinversión, ejecución y supervisión de trabajos para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Gubernativo Número 5-2022 de conformidad con lo dispuesto en la literal f) del artículo 43 y literal a) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.1.9 del apartado Normas Generales de las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- para el ejercicio fiscal 2022, establece que la Secretaría de Planificación y Programación de

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA**

LIBRO DE ACUERDOS INTERNOS

3208



la Presidencia –SEGEPLAN–, emitirá normas específicas, para formular, evaluar, registrar y presentar proyectos que surjan como producto de un estado de emergencia o calamidad pública.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 6, incisos a), k) y m) del Reglamento Orgánico Interno de la SEGEPLAN, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 20-2019.

ACUERDA:

***Artículo 1. Aprobación.** Se aprueban las Normas Específicas para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, de conformidad con lo que establece el Decreto Gubernativo Número 5-2022, por medio del cual se declara Estado de Calamidad Pública en todo el territorio de la República de Guatemala, ratificado mediante el Decreto Número 50-2022 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales se adjuntan al presente y forman parte integral del mismo.*

***Artículo 2. Vigencia.** El presente acuerdo surte efectos durante la vigencia del Estado de Calamidad decretado.*

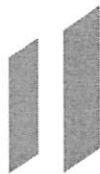
COMUNÍQUESE,



Luz Keila V. Gramajo Vilchez

Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia





NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DERIVADOS DEL ESTADO DE CALAMIDAD DECRETADO COMO RESPUESTA A LOS EFECTOS PROVOCADOS POR EL CICLÓN TROPICAL JULIA

Los daños en la infraestructura en todo el territorio nacional de conformidad con el Estado de Calamidad Pública decretado por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia, hacen necesario establecer el marco normativo para las intervenciones en materia de inversión pública, que permitan que la misma sea ejecutada ágilmente para atender los efectos negativos de la emergencia, sin descuidar los principios que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

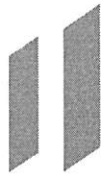
Para la aplicación de las presentes normas se definen dos etapas: la emergencia y la reconstrucción.

- a) Emergencia: son intervenciones de carácter paliativo en la etapa en que se da la situación imprevista. No constituyen inversión y corresponden a gasto corriente, por lo que no se registran ante el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.*
- b) Reconstrucción: son intervenciones permanentes; constituyen intervenciones que conllevan formación bruta de capital fijo, por lo que corresponden a gastos de inversión y deben ser registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*

I. Normas Específicas para la ejecución y supervisión de trabajos al amparo del Estado de Calamidad Pública

Los proyectos de inversión pública que se deriven de la situación de emergencia decretada como consecuencia de los efectos originados por la época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia deben ser registrados y presentados al Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP-

- a. Para el registro de los proyectos se deben utilizar los procesos "Construcción, Ampliación, Mejoramiento o Reposición" y el clasificador: "Ciclón Tropical Julia", como herramienta de modalidad específica de planificación, misma que para el efecto se habilitará en el Sistema de Información de Inversión Pública-SINIP-.*



- b. Las autoridades superiores de las entidades públicas de inversión serán las responsables de la información que se registre y presente en el Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- c. Las EPI que se acojan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones, Decreto 101-97 del Congreso de la República y artículo 16 del Reglamento de Contrataciones, Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- d. De acuerdo a lo señalado en el Decreto Gubernativo 5-2022, los registros que se realicen, así como la presentación de los proyectos ante SEGEPLAN deberán contar previamente con la constancia de causa y daño emitida por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-, gestionada de acuerdo al protocolo establecido para el efecto.*
- e. Las EPI, que no dispongan al momento del registro de alguno de los requisitos establecidos en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el ejercicio fiscal 2022, deberá gestionarlo y presentarlo antes de finalizar la fase de ejecución del proyecto.*
- f. Para efecto de garantizar el cumplimiento de lo indicado en el numeral anterior, la Entidad Pública de Inversión proponente del proyecto, adjuntará al documento de proyecto una Carta Compromiso suscrita por la máxima autoridad (o por otro funcionario que hay sido delegado oficialmente adjuntando copia del documento correspondiente), donde detalla los requisitos faltantes y el compromiso de cumplimiento y presentación a SEGEPLAN para completar el expediente, previo a la finalización de la fase de ejecución del proyecto.*
- g. La SEGEPLAN emitirá la opinión técnica que corresponda al proyecto de conformidad con los documentos que sean entregados oficialmente por la EPI.*
- h. Iniciada la ejecución de los proyectos, las EPI deberán realizar los registros del avance físico y financiero en los respectivos sistemas, habilitados para ese fin y registrar la documentación pertinente.*
- i. En la construcción o reposición de infraestructura, la EPI deberá realizar oportunamente la regularización de la documentación legal de inscripción del inmueble donde se ubicará el proyecto, a nombre del Estado según el artículo 30 Bis del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. De la misma manera, se deberá proceder a regularizar los*



derechos de paso, según corresponda al tipo de proyecto.

- j. La opinión técnica favorable emitida por la SEGEPLAN valida formalmente la ejecución del proyecto. Los cambios al proyecto aprobado, requerirán que este sea presentado para una nueva evaluación del SNIP.*
- k. Las Entidades Públicas de Inversión son estrictamente responsables de la observancia de esta normativa, debiendo cumplir con todos los requisitos que para el correspondiente proyecto sean aplicables, por lo que esta Secretaría no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos o posteriores de la contratación de ejecución o supervisión de trabajos al amparo del Estado de Calamidad Pública decretado como consecuencia de los efectos originados por época lluviosa y el Ciclón Tropical Julia.*

II. Registro y presentación de Proyectos ante la SEGEPLAN

- 1. Las entidades públicas, registrarán directamente sus proyectos en el SNIP, vía Internet en <http://sistemas.segeplan.gob.gt/snip>.*
- 2. La presentación oficial de proyectos, se harán en las oficinas centrales de SEGEPLAN. Para tal efecto, se debe adjuntar oficio firmado por la máxima autoridad de la entidad pública de inversión dirigido a la Secretaria General de SEGEPLAN.*
- 3. En materia de vivienda: las soluciones individuales son transferencias a terceros y por lo tanto, no deben ser registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por no constituir inversión pública.*
- 4. En caso de Lotificación o Urbanización, estos proyectos deben ser registrados y se debe considerar que los diseños incluyan lo correspondiente a Abastecimiento, Energía Eléctrica y Alumbrado Público, con el estudio de factibilidad aprobado por la empresa distribuidora respectiva, el estudio de abastecimiento de agua para consumo humano con el tratamiento respectivo y los estudios para la disposición de desechos líquidos y sólidos con su disposición final y tratamiento respectivo según corresponda.*
- 5. Para la presentación del proyecto, se podrá utilizar el procedimiento definido por el SNIP*



en materia de requisitos mínimos que debe contener el documento de proyecto, según se describe a continuación:

a. Información Básica del proyecto

i. Formulación del proyecto:

1. *Nombre del Proyecto*
2. *Justificación del proyecto con enfoque a la situación de calamidad que originó el proyecto*
3. *Descripción del proyecto*
4. *Objetivo general y específicos del Proyecto*
5. *Resultados o metas del proyecto*
6. *Población beneficiada: Número de habitantes beneficiarios directos del proyecto.*
7. *Localización del proyecto; mapas y coordenadas.*

ii. Aspectos técnicos:

1. *Prediseños*
2. *Especificaciones técnicas*
3. *Presupuesto estimado*
4. *Cronogramas estimados de Ejecución Física y Financiera*
5. *Constancia de causa y daño emitida por la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED-.*

La EPI debe asumir la responsabilidad de los diseños finales y los documentos legales y técnicos que se deberán anexar y presentar al SNIP para que sean incorporadas al expediente respectivo.